



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070002500

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo de nombramiento en período de prueba y revoca un acto administrativo de terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070001562 del 25 de junio de 2020, fue nombrada en período de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.564.821, Psicóloga, docente orientador, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de la educadora ELIZABETH ATENCIA SOLANO, identificada con Cédula 64.866.912, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Con el fin de poner en conocimiento del nombramiento a la señora Juliana Marcela Arenas Gaviria, la Dirección de Talento Humano, el 18 de agosto de 2020, a través de correo electrónico juliana82@outlook.com, se le remitió comunicación por el cual se pone en conocimiento el decreto 2020070001562 del 25 de Junio de 2020, que la nombró en periodo de prueba, ante la falta de respuesta de expresión de la voluntad de aceptar el nombramiento, el 8 de septiembre de 2020, nuevamente se notifica por aviso, oficio radicado 2020030214649 del 8 de septiembre de 2020, comunicación que fue enviada por la Empresa de correos 472, según constancia de entrega, se allegó la Guía con RA278245939CO del 14 de Septiembre de 2020, en el cual se constata que la señora Juliana Marcela Arenas Gaviria efectivamente recibió el Decreto 2020070001562 del 25 de Junio de 2020, que la nombró en período de prueba, de lo cual no hizo manifestación de aceptación del cargo.

De conformidad con el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por su parte la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal.** *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente”.* ...

De igual manera en el Decreto 2020070001562 del 25 de junio de 2020, por el nombramiento en período de prueba de la Señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, en el artículo primero se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora ATENCIA SOLANO ELIZABET, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.886.912, Psicóloga-Docente orientador de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, del municipio de Zaragoza. Una vez tuvo conocimiento el acto que daba por terminada la relación laboral, solicitó a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), el día 18 de septiembre de 2020, radicado ANT2020ER045201, se revoque el Decreto 2020070001562 del 25 de junio de 2020, se le de permanencia en el cargo que viene desempeñando en la misma institución educativa y el reconocimiento de los salarios a los que le asiste el derecho por el ejercicio del cargo.

Habida consideración, a que la señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.564.821, no tomó posesión del cargo dentro del término establecido, en consecuencia, se deberá acceder a las pretensiones de la señora ATENCIA SOLANO ELIZABET de darle continuidad en el cargo y cancelarle los salarios siempre y cuando allegue constancia de la prestación efectiva del servicio suscripta por el señor rector del establecimiento educativo Francisco de paula Santander, del municipio de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001562 del 25 de Junio de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la Señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con Cédula **32.564.821**, psicóloga, como Docente orientador, para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de ELIZABETH ATENCIA SOLANO, identificada con Cédula 64.866.912, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 2020070001562 del 25 de Junio de 2020, acto administrativo mediante el cual se dio por terminado el nombramiento Provisional, a **ELIZABETH ATENCIA SOLANO**, identificada con Cédula **64.866.912**, como psicóloga – Docente orientador en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, del municipio de Zaragoza, y darle permanencia en el cargo sin solución de continuidad, debiendo allegar constancia de la prestación efectiva del servicio suscripta por el señor rector; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		19/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/10/2020
Proyectó:	Andrés Mauricio Montoya-Asesor.		16-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.